



# Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA Nº 1686 / 25  
Urdinarrain, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

La necesidad de ajustar la fecha de vencimiento de obligación tributaria local, adecuándola a los demás organismos provinciales y nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar en forma inmediata, el artículo 21º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, con el fin de adecuarlo de conformidad a otros municipios de la zona a los vencimientos que establecen los organismos nacionales y provinciales, con el fin de que las liquidaciones, controles, y pagos puedan realizarse dentro del mes siguiente, al cierre de cada período liquidado;

Que, por ello, y con todas las atribuciones conferidas por Ley, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN, sanciona la presente con fuerza de:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º)** Modifíquese el Artículo 21º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, por el siguiente:

**“ARTICULO 21º) La tasa prevista en este Título, así como cada uno de los pagos se determinará por declaraciones juradas, y se ingresaran conforme a las siguientes normas:**

**a) Los contribuyentes alcanzados con alícuotas proporcionales abonarán la tasa mediante doce (12) pagos, correspondientes a períodos mensuales que vencerán los días 20 del mes siguiente al que se liquida o el siguiente día hábil posterior, si aquel no lo fuera. El importe a abonar por cada uno de los pagos resultará de aplicar a la base imponible atribuible al mes que se liquida la alícuota correspondiente a las actividades gravadas, deduciéndose de este resultado las retenciones efectuadas en el mismo período.**

**b) Los contribuyentes sujetos a tasa fija deberán abonarlas el día 20 del mes siguiente al que se liquida o el siguiente día hábil posterior, si aquel no lo fuera;**

**c) Los contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral celebrado el 18 de agosto de 1977, deberán presentar la declaración jurada de distribución de gastos e ingresos, de lo que resulte la base atribuible al Municipio, dentro del mismo plazo para el pago correspondiente al cuarto período fiscal de cada año.**

**d) Los agentes de retención y percepción ingresarán los importes retenidos o percibidos hasta el día 15 del mes siguiente al de la retención o percepción, o el inmediato día hábil posterior si aquél no le fuere, salvo para los casos en que el Departamento Ejecutivo establezca plazos especiales;**

ALICIA ANGELA CORDOBA  
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL  
M.C.D. URDINARRAIN

SILVIA ESTELA LEDA  
SECRETARIA  
M.C.D. URDINARRAIN



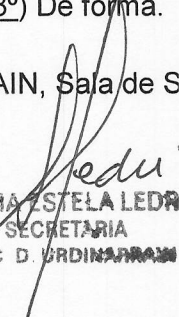
# Municipalidad de Urdinarrain

**e) El Poder Ejecutivo Municipal podrá modificar los vencimientos previstos en este artículo cuando las circunstancias así lo aconsejen y exigir la presentación de recaudos que acrediten el contenido de declaraciones juradas.“**


ARTICULO 2º) El presente entrará en vigencia a partir del período noviembre de 2025.

ARTICULO 3º) De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 27 de noviembre de 2025.

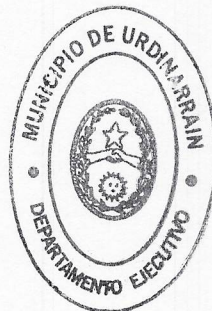
  
SILVIA ESTELA LEDRI  
SECRETARIA  
H.C.D. URDINARRAIN




  
ALICIA ANGELA CORDOBA  
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL  
H.C.D. URDINARRAIN

PROMULGADA DECRETO Nº 1002/2025. D.E.M. FECHA 28/11/2025.

  
CARLOS OSANDO MÖHLINGER  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Urdinarrain



  
SERGIO E. MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE URDINARRAIN